ACUERDO REGIONAL Nº 0178-2023-GRU-CR

Pucallpa, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI V° B° CONSEJO REGIONAL

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitucion Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2023, mediante Citación N° 029-2023-GRU-CR-SCR, se dispone como cuarto punto, el Expediente N° 00881230 remitido por el Gobernador Regional de Ucayali - Manuel Gambini Rupay, quien solicita la Derogación del Acuerdo Regional N° 082-2023-GRU-CR y la aprobación mediante Acuerdo Regional del *"Manual de Identidad Visual del Gobierno Regional de Ucayali"*, como herramienta que facilitará a la Institución Regional hacer el uso adecuado y uniformizar los elementos que identifiquen y permitan una adecuada política comunicacional de la Entidad.

Que, el Decreto Supremo N° 056-2008-PCM, precisa que los Ministerios que conforman el Poder Ejecutivo y los organismos públicos adscritos a ellos, consignarán en su documento oficial y en toda documentación que emitan y/o cursen a Entidades Públicas y Privadas, el gran Sello del Estado y su denominación completa.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 011-2019-GRU-CR, de fecha 13 de febrero de 2019, se aprueba el uso del nuevo logotipo para el periodo 2019-2022, cuyas características estaban precisadas en el diseño de logotipo e identidad visual.

Que, el Manual de Identidad Visual del Gobierno Regional de Ucayali, constituye una herramienta que facilitará a los miembros de la institución regional y establece de forma gráfica y detallada la manera cómo usarse todos los elementos visuales; así como, su correcta aplicación en los diferentes soportes comunicacionales que utiliza la Institución.

Que, la Consejera Regional – Fiorella Victoria Flores Valverde, en su participación en el debate señalo, que la propuesta de aprobación mediante Acuerdo Regional del *"Manual de Identidad Visual del Gobierno Regional de Ucayali"*, no cumple con los requisitos señalados en los artículos 103° y 104° del Reglamento Interno del Consejo Regional, no se advierte los informes técnico y legal que sustente la misma, conforme lo señala que artículo 104° del Reglamento Interno del Consejo Regional. Por otro lado, precisa, que en la propuesta de Imagotipo de Gestión se observa un dibujo del pez símbolo de la selva peruana como el Paiche, pero está encima, al parecer en la tierra y no en el agua, el tamaño del sol es demasiado grande, por lo que propone devolver al Ejecutivo Regional.

Que, la Consejera Regional – Lucerito Ondina Davila Alvarado, en su participación en el debate señalo, que no tiene ninguna observación al diseño ofrecido por el Ejecutivo Regional, a raiz de que las observaciones señaladas en el Acuerdo Regional N° 082-2023-GRU-CR, fueron levantadas y los informes técnico y legal fueron presentados en la Sesión Extraordinaria de marzo del año en curso, por lo que se encuentra conforme con la imagen del Imagotipo.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI V° B° CONSEJO REGIONAL

Que, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2023, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurimac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR el **ACUERDO REGIONAL N° 011-2019-GRU-CR,** de fecha 13 de febrero de 2019, que aprobó el Uso del Logotipo Institucional del Gobierno Regional de Ucayali para el periodo 2019-2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el ***"Manual de Identidad Visual del Gobierno Regional de Ucayali"***, para el periodo 2023-2026, como una herramienta que facilitara a los miembros de la Institución, hacer uso y uniformizar los elementos que identifiquen y permitan una política comunicacional.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPENSAR** el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en una Diario de mayor circulación local y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

MANUEL JESUS ANTONIO HUAMAN
PRESIDENTE